

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente de **1 SMLMV**, a cargo de cada una de las demandadas.

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$906.526,00
Costas segunda instancia	\$906.526,00
TOTAL COSTAS EN LAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS.

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$906.526,00
Costas segunda instancia	\$906.526,00
TOTAL COSTAS EN LAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS.

Santiago de Cali, trece (13) de octubre dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00147 00
Demandante	OSWALDO PALTA FAJARDO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3287

Santiago de Cali, trece (13) de octubre dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f82399ba48865cd191d0a46ff665ea77d1f4fec7126b3a94a659037c5e750e96

Documento generado en 13/10/2021 05:16:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>